REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 01 AGO. 2018 Nº060-2018-RCC/DE

VISTOS: El Informe N°001-2018-RCC/GA/TDA, el Memorando N° 395-2018-RCC/GA y el Informe N° 277-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1354, aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y se constituye como una unidad ejecutora a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM estableció la obligatoriedad de las entidades del administración pública de contar con un libro de reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinden;

Que, asimismo, el artículo 5 del citado Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, obligación de las entidades del sector público de contar con un libro de reclamaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del 1 de agosto de 2018 al Coordinador Administrativo de Trámite Documentario de la Autoridad, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Estratégica la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web de la Autoridad (www.rcc.gob.pe).

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Administrativa la notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Edgar Quispe Remón
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros